

MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL
147-SGPARN.03-0
16-AGO-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

OBJETIVO

Realizar la recepción, evaluación y resolución de la solicitud de modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental y/o ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental presentadas por una persona física o moral que haya obtenido una autorización en materia de impacto ambiental, mediante el análisis de la documentación ingresada y verificando el cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, con el propósito de ampliar los plazos establecidos en dicha autorización para la ejecución de las obras y actividades y el cumplimiento de los términos y condicionantes.

PROCESO

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Lee



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Ambiente.- Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Ampliación de Plazos.- Efecto de incrementar el tiempo señalado para el cumplimiento de los términos y/o condicionantes establecidos en la autorización de impacto ambiental.

Ampliación de Términos.- Efecto de incrementar la vigencia de los plazos otorgados para el desarrollo de las diferentes etapas que involucra el proyecto.

Impacto Ambiental.- Modificación del ambiente ocasionada por las obras o actividades desarrolladas por el hombre o como consecuencia de la ocurrencia de fenómenos naturales.

Información Faltante.- Se refiere a la información solicitada al Promovente en caso de que la "Solicitud" no cumpla con los requisitos aplicables, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (LFPA).

Informe Preventivo.- Documento mediante el cual se dan a conocer los datos generales de un obra o actividad para efectos de determinar si se encuentra en los supuestos señalados por el Artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) o requiere ser evaluada a través de una "Manifestación de Impacto Ambiental".

Manifestación de Impacto Ambiental.- Documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

Modificación a un Proyecto Autorizado.- Cuando el Promovente que pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría.



Promovente.- Persona física o moral, u organismo de la Administración Pública Federal que promueve la solicitud de ampliación de términos y plazos, establecidos en la autorización de Impacto Ambiental.

Proyecto.- Obras y/o actividades que se pretendan llevar a cabo, con características definidas en un sitio determinado.

Solicitud de Ampliación de Términos y Plazos establecidos en la Autorización de Impacto Ambiental.- Cuando, por alguna causa imputable o no al Promovente, el tiempo señalado en la autorización para el cumplimiento de términos y condicionantes, no le fuera suficiente.

ACRÓNIMOS:

CIS.- Centro Integral de Servicios.

DGIRA.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

DIRA.- Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

LFPA.- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

MIA.- Manifestación de Impacto Ambiental.

NOM.- Norma Oficial Mexicana.

PEIA.- Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

REIA.- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

RISEMARNAT.- Reglamento Interior de la SEMARNAT.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGPARN.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SINAT.- Sistema Nacional Automatizado de Trámites.

UGA.- Unidad de Gestión Ambiental.

UJ.- Unidad Jurídica.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El trámite se realiza cuando el Promovente pretende realizar modificaciones al proyecto depuse de emitida la autorización en materia de impacto ambiental y cuando por alguna causa imputable o no al Promovente, el tiempo señalado en la autorización para el cumplimiento de términos y condicionantes, no le fuera suficiente y deberá apegarse a las disposiciones contenidas en los artículos 30 párrafo tercero de la LGEEPA 28 del REIA para modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental y 11, fracción II, 19 y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) para el caso de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental.
- Para dar atención a este trámite se debe tener como referencia la autorización otorgada previamente para lo cual el personal técnico debe dirigirse al archivo de concentración o consultar mediante el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT) los datos correspondientes, de conformidad con las disposiciones del Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- La Delegación Federal en el Estado a través del Centro Integral de Servicios (CIS), tendrá las siguientes responsabilidades:
 - Verificar que la solicitud y documentación soporte sea presentada por el Promovente en el Centro Integral de Servicios (CIS) dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.



- El Promovente deberá efectuar el pago a través de la Hoja de Ayuda de pago de trámites y servicios (e5cinco), de Administración Tributaria (SAT) de forma electrónica, por la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Derechos, artículo 194-H, fracción VI; y por la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental de acuerdo a la Ley Federal de Derechos Art. 194-H, fracción VII.
- La Delegación Federal en el Estado a través de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN), tendrá las siguientes responsabilidades:
 - Verificar que la solicitud y documentación soporte sea presentada por el Promovente de manera previa a la caducidad de la vigencia de los plazos establecidos en la autorización otorgada.
 - Revisar en su caso, que se acredite el cumplimiento satisfactorio de los términos y condicionantes establecidos en el oficio resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación propuestas por el Promovente en la "Manifestación de Impacto Ambiental" (MIA).
 - Revisar el informe que detalle la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización, en su caso.
 - Dar respuesta a las solicitudes de los promoventes en un plazo no mayor a los 10 días hábiles estipulado por Ley, contados a partir de que se genere la constancia de recepción en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT). Para el caso de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condicionantes a la realización de la obra o actividad de que se trata deberá ser dadas a conocer al promovente en un plazo máximo de 20 días. Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

[Firma manuscrita]



- Requerir en su caso, al Promovente la información faltante dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir de que se genere la constancia de recepción en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT).
- El Promovente tiene 5 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, para que subsanen la omisión; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite (Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
- En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la Delegación Federal resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste (Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
- En ningún caso la autorización ampliación de los términos y plazos podrá exceder, a la mitad del plazo previsto originalmente, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- La solicitud de modificaciones, ampliaciones y todos aquellos actos relacionados con las autorizaciones emitidas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), deberán ser turnadas en un plazo máximo de 5 días posteriores a su recepción. En ningún caso, la Delegación Federal en el Estado podrá resolver respecto a los actos de autoridad emitidos por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

[Firma manuscrita]

MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL
147-SGPARN.03-0
16-AGO-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INDICADORES

Nombre del Indicador: Solicitud de modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental y/o ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental

Responsable de obtenerlo: Unidad de Gestión Ambiental

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: (Número de solicitudes atendidas / Número de solicitudes presentadas) x 100%



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental	1	Recibe del Centro Integral de Servicios (CIS) la "Solicitud de modificación a proyectos autorizados y ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental", revisa su contenido y la documentación que se integra, de acuerdo a lo establecido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
	2	Actualiza en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT) los datos de la "Solicitud de modificación a proyectos autorizados y ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental" presentada y determina si reúne requisitos establecidos en el marco normativo. <i>NO REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS</i>
	3	Analiza si aplica la solicitud de modificación a proyectos autorizados y/o ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental y, en su caso, elabora oficio de no procedencia (dándose por terminado el trámite) y/o de apercibimiento en original y copia (cuando no presenta información completa) que se le requerirá, al Promoviente otorgando 5 días hábiles para subsanar las insuficiencias, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (LFPA) en un plazo no mayor a 4 días hábiles, continuando en la actividad No. 1. <i>SÍ REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS</i>
	4	Procede a dar inicio al "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)" de la "Solicitud de modificación a proyectos autorizados y ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental".
	5	Programa y realiza visita de campo al sitio del proyecto, para corroborar la información presentada en la "Solicitud de modificación a proyectos autorizados y ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental", si el proyecto presentado lo requiere.

Lee



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Gestión Ambiental	6	Elabora oficio de resolución de la "Solicitud de modificación a proyectos autorizados y ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental", documentando las razones técnicas y jurídicas que sustenten la decisión.
	7	Turna al Jefe de Unidad de Gestión Ambiental el oficio de resolución emitido para su revisión y aprobación correspondiente.
	8	Recibe y revisa el oficio, procediendo a realizar la inspección final y verifica que se encuentre correcto y completo el oficio de resolución de acuerdo a lo establecido.
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental		<i>INFORMACIÓN NO CORRECTA Y/O COMPLETA</i>
	9	Señala las observaciones y las aclaraciones que correspondan en el oficio de resolución emitido, instruye y devuelve al Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental (DIRA) para que efectúe las adecuaciones necesarias a dicho documento.
Unidad de Gestión Ambiental	10	Recibe instrucciones y documento, realiza las modificaciones procedentes al oficio de resolución y lo entrega al Jefe de Unidad de Gestión Ambiental debidamente corregido y continúa en la actividad No. 8 de este procedimiento.
		<i>INFORMACIÓN CORRECTA Y COMPLETA</i>
Unidad de Gestión Ambiental	11	Actualiza en el SINAT el trámite efectuado y turna al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su rúbrica y se obtenga aprobación del oficio de resolución formulado.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	12	Recibe y rúbrica oficio de resolución elaborado, recaba rúbrica del Jefe de Unidad Jurídica (UJ) y obtiene del Delegado Federal su firma en el documento para su envío correspondiente.

MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL
147-SGPARN.03-0
16-AGO-19



SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental	13	Turna al Centro Integral de Servicios el oficio de resolución debidamente firmado para que proceda a distribuirlo.
	14	Obtiene del Centro Integral de Servicios copias fotostáticas del oficio de resolución, con firma autógrafa de recibido por el Promovente.
	15	Integra en el expediente los copias con acuse de recibido para cualquier consulta y/o aclaración posterior y actualiza en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites el trámite realizado.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	15
PRODUCTO O SERVICIO:	Resolución de la solicitud modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental y/o ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental
PROCEDIMIENTO(S):	

Delegación Federal en el Estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

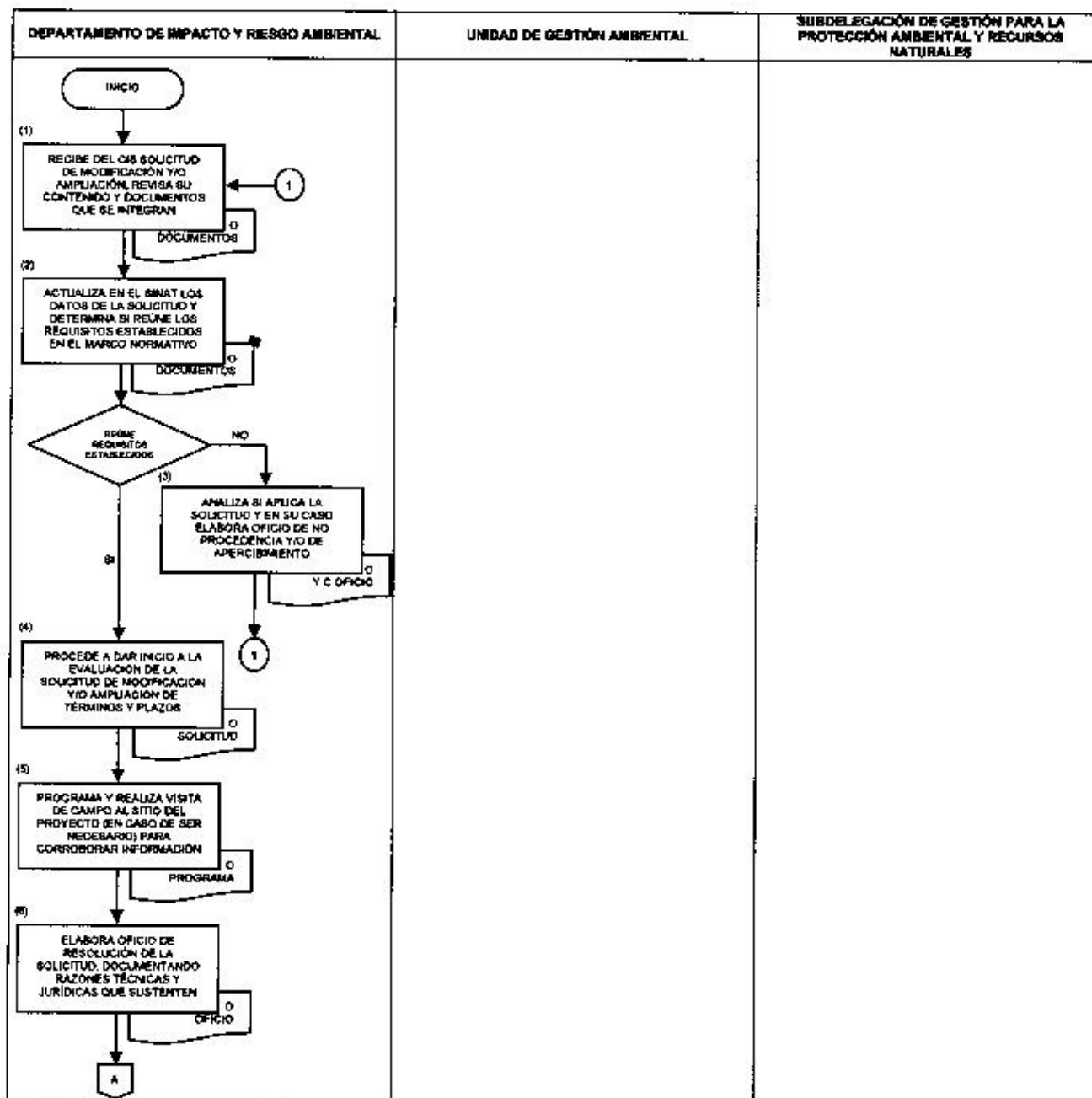
MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL
147-SGPARN.03-0
16-AGO-10



SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE Y
 RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



Delegación Federal en el Estado de Tabasco
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

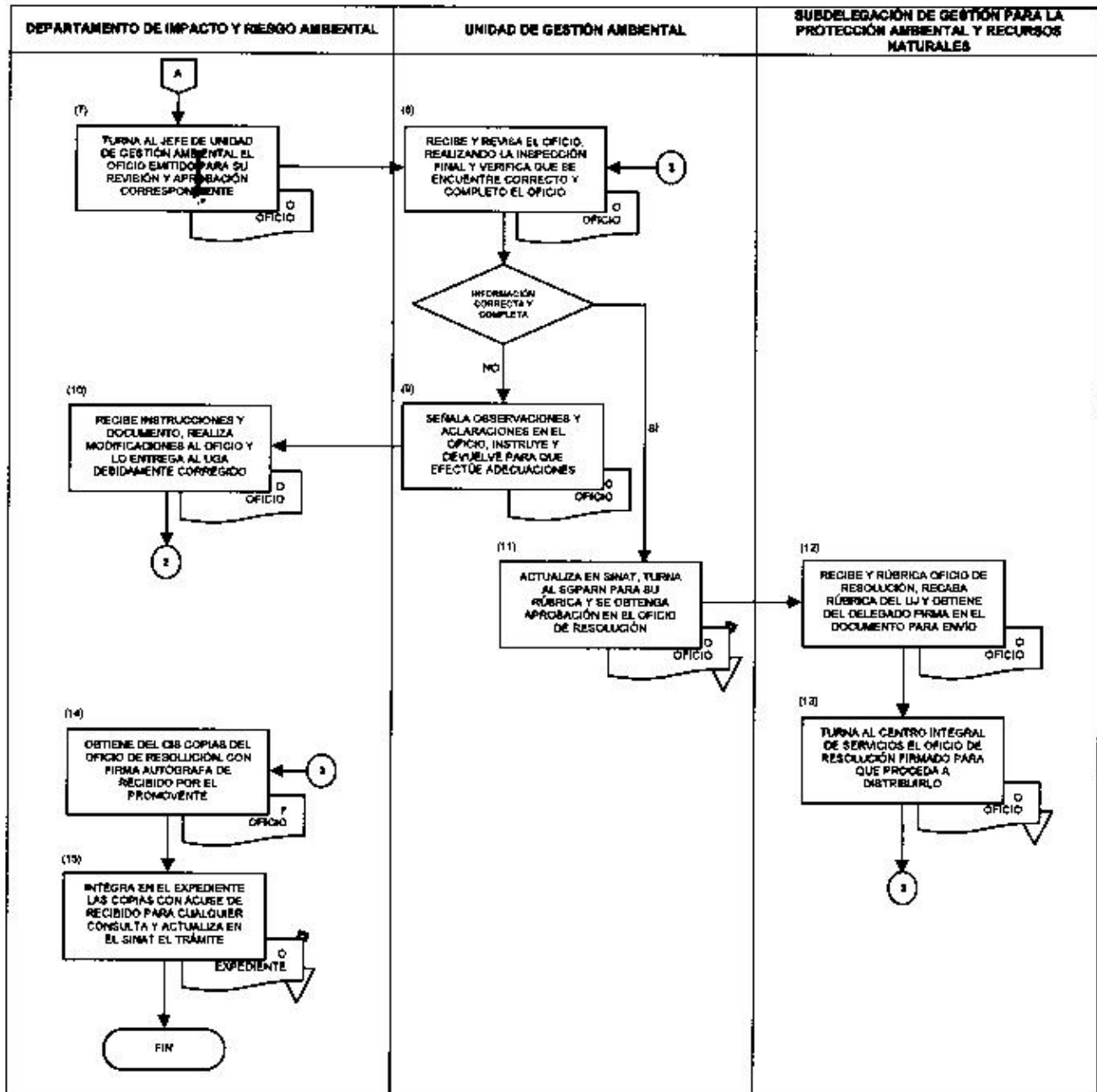
MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL
147-SGPARN-03-0
14-AGO-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



Delegación Federal en el Estado de Tabasco
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

97

[Handwritten signature]



REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0

FECHA: Villahermosa, Tabasco. a 13 de Septiembre de 2010

DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: María de Lourdes Cruz Sánchez

Cargo: Jefa de Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

REVISÓ

Firma:

Nombre: Ernesto José Escobar López

Cargo: Jefe de Unidad de Gestión Ambiental

APROBÓ

Firma:

Nombre: Fablán Domínguez Cervantes

Cargo: Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales